



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: ZULEYMA INÉS PORTILLO MACÍAS.

DEMANDADO: RICHARD ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00050-00.

Subsanada la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR este proveído al demandado RICHARD ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR al Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-164194 de la oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar de propiedad de la demandante ZULEYMA INÉS PORTILLO MACÍAS identificada con C.C. 49.718.977. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo automotor distinguido con PLACAS: MVT903 MARCA: MAZDA LÍNEA: 6 MODELO: 2014 COLOR: BLANCO NIEVE PERLADO NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: 10019902865 TIPO DE SERVICIO: Particular CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL, NÚMERO DE MOTOR PY30206362 ESTADO DEL VEHICULO: Activo, de la propiedad de la demandante. Ofíciase por Secretaría a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado, Antioquia.

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero embargables depositadas en cuenta corriente, de ahorros o CDT que posea el señor RICHARD ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BBVA, AV VILLAS, POPULAR, BOGOTA, OCCIDENTE, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, sumas que se ordena poner a orden de este despacho inmediatamente en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar. Líbrese el oficio respectivo.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5188ca033d674004debe40adc971e8f1cca670b6c6dcefb2821d2db19a999f70**
Documento generado en 26/04/2022 09:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>